

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Buenaventura Valle del Cauca, marzo veintisiete (27) de dos mil veintitrés  
(2023)

**Auto Interlocutorio No. 298**

PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
RADICACION:	76-109-40-03-005-2023-00026-00 76-109-31-03-003-2023-00025-01
ACCIONANTE:	MICHAEL HURTADO VALENCIA
ACCIONADA:	SECRETARIA DE TRANSITO DE BUENAVENTURA

Dentro de la oportunidad para proferir la respectiva sentencia, advierte este despacho que ello no es procedente, debido a la configuración de una causal de nulidad que invalida lo actuado en primera instancia.

En efecto, en el trámite rituado en primera instancia, se configuró una causal de nulidad procesal en la que se ve inmersa la vulneración de un derecho de carácter fundamental como lo es el debido proceso, el cual involucra el efectivo ejercicio del derecho de defensa y contradicción, así como el derecho de la doble instancia y el principio de publicidad efectiva siendo requisitos formales de validez de los actos jurídicos.

En el caso que ahora nos ocupa, la presente solicitud de tutela fue admitida por el a quo a través de auto interlocutorio No. 240 de 15 de febrero de 2023, se avocó conocimiento de la acción constitucional en contra de la entidad accionada y se ordenó la vinculación de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BUENAVENTURA, ordenándose su notificación y concediéndole un término de dos (2) días, para que ejercieran su derecho de defensa y allegarán las pruebas que pretendieran hacer valer.

De las pretensiones contenidas en la solicitud de tutela se evidencia que el accionante, solicita la protección a su derecho fundamental de petición, pretendiendo que el secretario de tránsito y movilidad o a quien corresponda, decrete la revocatoria directa de los comparendos que señala en la petición objeto de estudio, solicitando así mismo se ordene descargar de la base de datos de SIMIT, RUNT, DEL TRANSITO DE BUENAVENTURA Y A SU VEZ DEL TERRITORIO COLOMBIANO las ordenes de comparendos

de la referencia y las demás que se registren a la Cedula de Ciudadanía No. 1.115.076.647 de Buga – Valle.

Encontrando esta instancia, que las entidades SIMIT y RUNT, no fueron llamadas dentro del presente asunto, siendo necesario su vinculación debido su naturaleza especial que gestiona y protege el adecuado uso de los dineros que soportan la prestación de servicios de salud.

Por lo anterior, se ha de **NULITAR** la actuación posterior al auto interlocutorio No.240 de 15 de febrero de 2023, para que se proceda por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Buenaventura-Valle del Cauca, a realizar la vinculación de las **entidades SIMIT y RUNT**, para que se pronuncien sobre el escrito de tutela y ejerza su derecho a la defensa y contradicción.

En mérito de los considerandos que preceden, el **JUZGADO TERCERO CIVIL CIRCUITO DE BUENAVENTURA,**

#### **R E S U E L V E:**

**PRIMERO: DECLARAR** la nulidad de toda la actuación posterior al auto interlocutorio No.240 de 15 de febrero de 2023, proferido por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Buenaventura-Valle del Cauca, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** realizar la vinculación de las **entidades SIMIT y RUNT**, para que se pronuncien sobre el escrito de tutela y ejerza su derecho a la defensa y contradicción.

**TERCERO: ORDENAR** la devolución del diligenciamiento al Juzgado de origen, a fin de que rehaga la actuación en los términos indicados en el cuerpo de esta proveído, conservando las pruebas ya recaudadas.

Líbrese oficio remisorio.

#### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**(Firma Electrónica)**  
**ERICK WILMAR HERREÑO PINZON**  
**Juez**

Firmado Por:  
Erick Wilmar Herreño Pinzon

**Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 003  
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e49c29550f162d782fbe9b6c56bd46c7614077e81b2ef2415827bcf9ca8d399**

Documento generado en 27/03/2023 05:34:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**